

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2023 0237.
Demandante: MARTHA YOLANDA BARRETO TORRES.
Demandado: HECTOR CONTRERAS Y ERNESTO ELIECER SEGURA RODRIGUEZ.

Se NIEGA la petición de medida cautelar, en razón a que la misma no es clara respecto de los bienes que se pretenden embargar, adicionalmente no se indica la ubicación del inmueble donde se encuentran los bienes.

En el caso que se solicite nuevamente y en debida forma la medida cautelar, téngase en cuenta las limitaciones previstas en el artículo 594 numeral 11 del C.G.P.

NOTIFIQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez